

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 02/09/2022, toda vez, que el titular del despacho se estaba pronunciando en las tutelas de I instancia, radicadas bajos los consecutivos 2022-00299 y 2022-00300, y dentro de la diligencia programada dentro del proceso N° 2020-00263. Así mismo, se informa que la demandada Seguros de Vida Suramericana, aportó poder de sustitución (numeral 15). Pasa carpeta con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que el titular del despacho se estaba pronunciando dentro de las tutelas de I instancia, radicadas bajos los consecutivos 2022-00299 y 2022-00300, y dentro de la diligencia programada dentro del proceso N° 2020-00263, es que no se pudo llevar a cabo la respectiva diligencia dentro del presente proceso, y por ello, se procederá a señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- 1.- RECONOCER a KAROL VIVIANA VEGA PEÑA, abogada, identificada con la C.C. N° 1.098.617.369 de Bucaramanga, y con T.P. N° 179.726 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada Seguros de Vida Suramericana, en la forma y para los fines del poder de sustitución conferido (numeral 15).
- 2.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día TRES (3) de NOVIEMBRE del presente año, a las OCHO (8:00 a.m.) de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999cd8675a07b0dc9b409ef0a5252a8bbf96ac233c1dbbe2666f64432461aa41**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por el apoderado del actor (numeral 20), los cuales, fueron consignados por la demandada COLPENSIONES por el concepto de costas (numeral 21), y con certificación existencia de títulos judiciales (numerales 22). Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado DIEGO RAMIREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.388.923 y con T.P. N°239.392 del C.S. de la J., el título judicial N° 451010000958655, por el concepto de costas, los cuales, canceló la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 21 y 22), y quien tiene la facultad de recibir, según el contrato de prestación de servicios que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 20).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd11fbeb577c789565300c93cd88d519e76a0e360abd05b83bf95b84bfef2e71**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día de ayer, toda vez, que el titular del despacho se estaba pronunciando en las tutelas de I instancia, radicadas bajos los consecutivos 2022-00342 y 2022-00343. Así mismo, se informa que la demandada Seguros de Vida Suramericana, aportó poder de sustitución (numeral 35). Pasa carpeta con un total de treinta y seis (36) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que el titular del despacho se estaba pronunciando dentro de las tutelas de I instancia, radicadas bajos los consecutivos 2022-00342 y 2022-00343, es que no se pudo llevar a cabo la respectiva diligencia, y se procederá a señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- RECONOCER a ANDRES FELIPE VERJEL GUECHA, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.467.209 de Cúcuta, y con T.P. N° 321.167 del C. S. de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

J., como apoderado sustituto de la demandada Seguros de Vida Suramericana, en la forma y para los fines del poder de sustitución conferido (numeral 35).

2.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE del presente año, a las CUATRO (4:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96f0eae20aa4307c6970be200afc187fe5f27bd73a51c70c698b639c27f1118**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con soportes de pagos de las costas, realizadas por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES (numerales 32 y 33), y con certificación de la existencia de dos (2) títulos judiciales descargada de la página web del Banco Agrario (numeral 34). Pasa con un total treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 34. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora, y por el término de tres (3) días, los soportes de pago de costas realizadas por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES (numerales 32 y 33), y las certificaciones de existencia de dos (2) títulos judiciales descargadas de la página web del Banco Agrario (numeral 34), para sus conocimientos y fines pertinentes.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto, en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c69d5eddf1a977b6b4a2bb23c5135e3a53c5005f1bd772b5ed91728e5bf5b8**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con soporte de pago de las costas, realizada por la demandada COLPENSIONES (numeral 38), y con certificación de la existencia de título judicial descargada de la página web del Banco Agrario (numeral 39). Pasa con un total treinta y nueve (39) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 39. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de los actores, y por el término de tres (3) días, los soportes de pago de costas realizado por la demandada COLPENSIONES (numeral 38), y las certificaciones de existencia de tres (3) títulos judiciales descargadas de la página web del Banco Agrario (numeral 39), para sus conocimientos y fines pertinentes.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto, en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef4e730366a993ac39653002b6b276e4d5a9e63fb3e7dccc1d0c0452599e3c2**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con poder especial aportado en representación de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. (numeral 19). Así mismo, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 23/09/2022, por la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, la cual, fue justificada (numeral 20). Pasa carpeta con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse poder para actuar en representación de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. (numeral 19), y a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, se encontraba justificada (numeral 20), procederá el despacho a señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- RECONOCER a LIGIA VIVIANA GONZALEZ CALDERON, abogada, identificada con la C.C. N° 1.020.785.385 de Bogotá, y con T.P. N° 291.386 del C. S. de la J.,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

como apoderado de la demandada COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., en la forma y para los fines del poder conferido (numeral 19).

2.- REPROGRAMAR la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día CUATRO (4) de NOVIEMBRE del presente año, a las CUATRO (4:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7faa4fa70bd532b4786adb904b0dbd253539edee971603fb00ce4ff0d1388b7**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 23/09/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en audiencia programada dentro del proceso ordinario N°2021-00399. Pasa carpeta con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 21. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 4 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que el titular del despacho se encontraba en audiencia programada dentro del proceso ordinario N°2021-00399, y que no se pudo llevar a cabo la respectiva diligencia, se procederá a señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

- 1.- REPROGRAMAR la audiencia, para el día VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE del presente año, a las CUATRO (4:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6605a0bc77ed1abc1c7d797cd5cc7195649f553e4e6feab84b429daf7e9fb1b8**

Documento generado en 04/10/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>